Acuerdo, y nonbramiento de predicador para la quaresma que biene del año de 1705

En la Villa de Alhama en veinte y seis dias de el mes de Junio de mil setezientos y quatro años sus mercedes de los señores Thomas Garzia ochoa y Damian Mrz Alcaldes hordinarios; Gines de Alarcon; Jazinto Zeron = y Alonso Alcon Rezidor es la mayor parte de conzejo Justizia y Rezimiento de esta Villa = Dizeron que porquanto no se a nonbrado predicador para la predicazion de la quaresma de el año proxsimo que biene de mil setezientos y un en cuia atenzion y por tocarle como le toca a esta dha Villa y conzejo della hazer dho nonbramiento de tal predicador en cada un año por ser como es Regalia suya y no tocarle a otra persona des de luego sus mercedes habiendo tenido sobre ello su acuerdo y deliberazion y estando como estan ynformados de la virtud letras, y prendas de el muy Reberendo Padre fray Joseph Saura Religioso de la orden de nuestro Padre San diego de la Villa de Totana; hazian e hizieron dho nonbramiento en dho muy Reberendo padre fray Joseph Saura; en consequenzia de lo qual debian de acordar y acordaron y mandar y mandaron se le haga saber lo contenido en este acuerdo con rrecado politico en la forma ordinaria, a dho Reberendo padre fray Joseph Saura para q. conste dello y procure tomar la denia quando conbenga y como se acostumbra de el Ilmo señor D. Fran.co Fernandez de Angulo del consejo de su Mag.d Yo Bispo de este obispado de Cartagena para su mayor acierto y direzcion y asi lo acordaron sus mercedes y firmaron de que Certifico

Nogar
Gao fro
Gines de alarcon

Damian mar tin
Jacinto Ceron
Alonso Alcon

Ante mi
Fran.co Teruel